

y no se puede negar, que sería con título según la buena fe, y posesión pacífica, de tantos años, que pasan de ochenta, y es a ymitación de la inmemorial antorsion que tubieron los S.<sup>os</sup> Alc.<sup>os</sup> Mayores, que esta facultad tenían, y por esto, aunque vaxentes de Jurisdiccion ordinaria, les queda a quel título tan acostumbreado para a probar, sin embargo de todos los Appos, que se han hecho desde el Secuestro hasta los de otro año proximo de S.enta y ocho, que no pueda, ni puede sin los ymitados requisitos, a Cabar una ymbotizada buena Costumbre; y mucho mas no probandose mas Comberiente al Pueblo, lo que es tocante a unadomanda en Juicio ordinario, y en Tribunal Competente; pues diorama la facultad de los S.<sup>os</sup> Alc.<sup>os</sup> Mayores p.<sup>o</sup> aprobar elecciones desde otros Secuestros, donde que esto se hizo por el R.<sup>o</sup> y Sapientio Consejo, y en el solo reserbo a los S.<sup>os</sup> Com.<sup>es</sup> solo tant.<sup>o</sup> el nombrar tales Alc.<sup>os</sup> Mayores con Salario, y asi se ha usado sin otra novedad; Conque sería exceder a la reservacion, allí fha, si esta se efectuase como ora se intenta, y por Confir.<sup>o</sup> se Colize que allí les queda esta facultad; y que los mismos S.<sup>os</sup> Com.<sup>es</sup> que habido hasta el presente V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> se la han Concedido, aprobado y Concedido, a probado y Confir.<sup>o</sup> esta Conserion, y que se hizo y revocable sin Tutimas Causas, que poiden ordinario, y lato Juicio p.<sup>o</sup> La indagacion, pübacion, o revocatoria, aun p.<sup>o</sup> un solo S.<sup>o</sup>

